

## PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN																		
DECRETO SUPREMO N° 090-2022-PCM 22.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO SÍSMICO.	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorrogó el Estado de Emergencia en algunos distritos de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 028-2022- PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 057-2022- PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de julio de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.																		
DECRETO SUPREMO N° 091-2022-PCM 22.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN ALGUNOS DISTRITOS DE VARIAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS Y CAJAMARCA, POR IMPACTO DE DAÑOS ANTE LA OCURRENCIA DE MOVIMIENTO SÍSMICO.	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se prorrogó el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas y Cajamarca, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, declarado mediante el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 009-2022-PCM, el Decreto Supremo N° 029-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 060-2022- PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 28 de julio de 2022, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.																		
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 000156-2022-VMPCIC/MC 19.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	DECLARAN PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN AL SITIO ARQUEOLÓGICO LOS PINCHUDOS, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.	MINISTERIO DE CULTURA	Se declaró Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio Arqueológico Los Pinchudos, ubicado en el distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, de acuerdo con los datos que se consignan en el siguiente cuadro: <table border="1" data-bbox="1229 1031 2085 1267"> <thead> <tr> <th colspan="2">Departamento</th> <th colspan="2">San Martín</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Provincia</th> <th colspan="2">Mariscal Cáceres</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Nombre del Sitio Arqueológico</th> <th rowspan="2">Distrito</th> <th colspan="2">Datum WGS84 Zona 18</th> </tr> <tr> <th>UTM Este</th> <th>UTM Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Los Pinchudos</td> <td>Huicungo</td> <td>234194</td> <td>9153295</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento		San Martín		Provincia		Mariscal Cáceres		Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18		UTM Este	UTM Norte	Los Pinchudos	Huicungo	234194	9153295
Departamento		San Martín																			
Provincia		Mariscal Cáceres																			
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18																			
		UTM Este	UTM Norte																		
Los Pinchudos	Huicungo	234194	9153295																		
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000082-2022-DGPA/MC 19.07.2022 <a href="#">(DESCARGAR)</a>	DETERMINAN LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL PAISAJE ARQUEOLÓGICO EL CUBO, UBICADO EN EL DISTRITO DE HUANCARQUI,	MINISTERIO DE CULTURA	Se determinó la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico El Cubo, ubicado en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por																		

	PROVINCIA DE CASTILLA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.		<p>el mismo periodo; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-037- MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:</p> <p>Zona: 18 L  Área: 1 031.00 m<sup>2</sup> ( 0.1031 ha)  Perímetro: 132.47 m</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 105-2022-MINEM/DGE  10.06.2022  <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>OTORGAN CONCESIÓN ELÉCTRICA RURAL (CER) PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE GENERACIÓN AUTÓNOMA CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN EL "PROYECTO PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA MICRORRED AISLADA FOTOVOLTAICA PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO A LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DE COPAL URCO - COMPONENTE GENERACIÓN", A FAVOR DE LA EMPRESA ACCIONA.ORG PERÚ.</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</p>	<p>Se otorgó a favor de Acciona.org, CER para desarrollar la actividad de dotación de energía eléctrica mediante generación autónoma con fuentes no convencionales en el PROYECTO, ubicado en el distrito de Napo, provincia de Maynas y Departamento de Loreto; lo que permitirá ampliar a 6 horas el abastecimiento de energía eléctrica en lugar de las 3 horas que actualmente atiende, beneficiando con la mejora del servicio de electricidad a 70 viviendas, y el suministro de energía eléctrica 24/7 a centros comunales, escuelas y posta médica de la localidad Copal Urco, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N° 006-2022-VIVIENDA  22.07.2022  <a href="#">(DESCARGAR)</a></p>	<p>DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2021-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE.</p>	<p>MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO</p>	<p>Se modificó la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 014-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Código Técnico de Construcción Sostenible, con el siguiente texto:</p> <p><b>“Única.- Obligatoriedad de la aplicación del Código Técnico de Construcción Sostenible</b>  <i>Establézcase que la obligatoriedad para la aplicación del CTCS a los proyectos a los que se refiere el párrafo 3.1 de su artículo 3, entra en vigencia en el plazo de dos (2) años, computado desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano”.</i></p>